PAGINA 12

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS ACADEMICOS

Para hallar la nota media se sumarán las puntuaciones medias obtenidas en todas las asignaturas integrantes del curso 1982-83, excluídas, en su caso, las de Religión o Etica y Moral, Formación Cívico Social y Educación Física, así como las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico pero correspondieran a un curso anterior, y se dividirá la suma obtenida por el número de asignaturas.

Las calificaciones se valorarán según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor	10,0 pt	ınta
Sobresaliente	9,0	u
Notable	<i>0</i> ,0	4)
Bien	Φ,υ	u
Aprobado	6,0	4
Suspenso o no presentado	2.0	40

Cuando el alumno haya necesitado las convocatorias de junio y septiembre para aprobar alguna asignatura, la puntuación media en tal asignatura se halíará sumando las notas obtenidas en las dos convocatorias y dividiendo la suma por dos. En ningún caso se considerará válida, a estos efectos, la aprobación de asignaturas en otras convocatorias a que tuvieran oportunidad de presentarse los alumnos. A estos efectos se considerará de igual valor el hecho de no haberse presentado a alguna convocatoria o haber anulado la misma.

3005

ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se aprueba el baremo que servirá de base al otorgamiento de ayudas a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 3387/1983, de 7 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1984), ha sido modificado parcialmente el Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril, sobre régimen de convenios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con los Centros Asociados de la misma, que obliga a una actualización de los baremos que sirven de base al otorgamiento de ayudas a los referidos Centros y que fueron autorizados por este Departamento en 12 de abril de 1980, de acuerdo con el artículo 3, 2, del mencionado Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril.

1095/1979, de 4 de abril. Por ello, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y teniendo en cuenta lo dispuesto en los mencionados Reales Decretos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el baremo que servirá de base al otorgamiento de ayudas a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y que se une como anexo

de la presente Orden.

Segundo.—Para el otorgamiento de las æyudas será preciso que tal posibilidad se prevea en el correspondiente convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el respectivo Patronato promotor de sus Centros asociados. Tercero.—Queda son efecto el baremo actualmente vigente de

12 de abril de 1980.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgill Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO

Baremo para el otorgamiento de ayudas a Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

1. La partida del presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia dedicada a la ayuda a los Centros se dividirá por el número total de alumnos del conjunto de Centros Asociados, cuya parte de presupuesto destinada a gastos de personal no suponga unos módulos de retribución superiores

de personal no suponga unos módulos de retribución superiores a los equivalentes en los distintos niveles docentes y laborales de la Universidad.

2. Para el cómputo de ese número de alumnos se multiplicará por dos el número de alumnos de aquellos Centros cuyo ámbito regional o comarcal tenga una densidad de población igual o inferior a la mitad de la media nacional.

3. Obtenida así la cantidad que corresponde por alumnos se multiplicará por el número de alumnos de cada Centro de los citados en el punto 1 (con el correctivo por baja densidad de población, en su caso) y el resultado será el tope máximo de la avuda que pueda otorgarse al Centro de que se trate.

de la ayuda que pueda otorgarse al Centro de que se trate.
4. El tope máximo mencionado constituye en 100 por 100 de la ayuda posible. La ayuda que en concreto vaya a otorgarse al Centro, calculada sobre ese 100 por 100, se ajustará a los si-guientes porcentajes:

Carreras v cursos.

Las carreras de Física, Matemáticas, Químicas y de	
Ingeniería Industrial supondrán a cada una un.	2
Las cuatro carreras de Ciencias supondrán un	8
Cada una de las restantes carreras supondrá un	1
El total de estas carreras supone un	7
Curso de acceso	1

		Porcentaje
	Curso de Profesores Mercantiles y/o Ingenieros Téc-	_
	nicos (Peritos)	3
	Totæl	20
2.	Tutores	
	El número de Tutores por alumno puede suponer hasta un	20
cal ve:	(La parte de este 20 por 100 atribuible a cæda (cuiará sobre los criterios generales establecidos po rsidad sobre las exigencias generales referentes a l on de Tutores asignaturas y alumnos.)	r la Uni-
	3.1 Asistencia de Tutores a Seminarios de Departa- mentos.	
	El número de asistencias de Profesores-Tutores a Seminarios convocados por los correspondientes Departamentos de la sede central supondra hasta un	
ten	(La parte de este 7,5 por 100 atribuible a cada (culará estableciendo el porcentaje que representan acias de sus Tutores al total de cursillos a los que nvocados durante cada curso académico.)	las asis-
	3.2 Número de convivencias que se organizan en el Centro.	
	El número de convivencias a las que sean invitados Profesores de la propia Universidad supondrá para el Centro hasta un	
do	(El porcentaje de este 7,5 por 100 que correspond ntro se calculará sobre el total de convivencias que, con los criterios generales establecidos por la Uni pa celebrar el Centro correspondiente.)	de acuer-
	3.3 Para distribuir entre los Centros en función del número de kilómetros que sume el total de las convivencias realizadas y la asistencia a Seminarios	15
	La tabla de cálculo será la siguiente:	
rio los cip	 Número de desplazamientos (a convivencias o a s) por número de kilómetros desde el Centro a la sed Número total de kilómetros recorridos en el cor Seminarios y convivencias de todos los Centros q en de la subvención. 	e central. ijunto de ue parti-
el ver	 Distribución del 15 por 100 sobre la cantidad glo número total de kilómetros, para obtener un precio ación por kilómetro. 	de sub-
de pre la el por	— Aplicación de un precio unitario por kilómetros a kilómetros que corresponda a cæda Centro. — Dado que los pasajes de avión de Madrid a La Gran Canaria no guardan exacta correspondenciacios de los pasajes correspondientes a otras locali Península, para el caso del Centro de Las Palmas se precio del pasaje al número de kilómetros que puedador de acuerdo con las tarifas de los demás Condor de acuerdo con las tarifas de los demás.	s Palmas con los dades de reducirá la corres-
•	oaňa	Porcentaje
4.	Laboratorios y prácticas.	
	El mantenimiento de los laboratorios y la organiza- ción de las prácticas en ellos puede suponer para cada Centro hasta un	10
el	(Serán los Departamentos correspondientes los que porcentaje que debe atribuirse.)	e juzguen Porcentaje
5.	Biblioteca y medios audiovisuales.	
	Los fondos bibliográficos y la organización de la bi- blioteca, así como la instalación y mantenimiento de medios audiovisuales puede suponer hasta un.	15
lib	(Se tendrá en cuenta para el cómputo de este poro ros que según los Departamentos correspondientes de como mínimo en las hibliotecas de los Centres y	entaje los lebe figu-

medios audiovisuales los criterios que en su momento establez-

Por la realización de actividades culturales cada

Centro puede percibir hasta

Porcentaje

cæ la Universidad.)

Actos culturales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3006

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispo-ne se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 213 80, interpuesto por doña Vicenta Anegón Quiles.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 213/80, interpuesto por doña Vicenta Anegón Quiles, sobre integración en el grupo administrativo del IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de doña Vicenta Anegón Quiles. nas, en nomore y representacion de dona vicenta Anegon Quiles, contra los acuerdos de 11 de mayo de 1979 y denegación tácita del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a su integración en la Escala Administrativa del IRYDA y se produzca sus efectos desde la fecha en que se incorporó al citado Organismo. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco. Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación. 3007

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su Registro anterior.

E. antiguo Grupo Sindical de Colonización número 13.665 e. arriguo Grupo Sindical de Colonización número 13.665 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.403, denominada «Corazón de Jesús», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Escuela de Cantón, Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), y constituida para administración, distribución y conservación de aguas alumbradas por IRYDA.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 15.248

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 15.248 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.404, denominada «San Isidro», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Confianza, 6, Torrelavega (Cantabria), y constituida para explotación ganadera de producción de leche y carne.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 18.371 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.410, denominada «Ajos-El Aulagar», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Camino Fte. de Pata sin número Chinchón (Madrid), y constituida para primera transformación y comercialización de productos agricolas. El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 13.552 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.428, denominada «Avícolas Amoeiro», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Amoeiro (Orense), y constituida para explotación de tierras, recría avícola, porcino

constituida para explotación de tierras, recria avicola, porcino y vacuno.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 14.509 re-

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 14.505 les responsabilidad ilimitada, domicilida en María Martín Maestro, 7, Mora (Toledo), y constituida para explotación agropecuaria y demás recursos de la finca.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 2.063 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.430 denominada «Virgen del Espino», de

sulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.430, denominada «Virgen del Espino», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cerro de las Cruces, El Pedroso (Sevilla), y constituida para transformación de aceituna en aceite de oliva.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 17.995 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.439, denominada «Pazo-Cabanas-La Baña» (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario refrigerado de recogida de leche producida en explotaciones ganaderas de los socios de la Sociedad Agraria de Transformación.